ESFORD
El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 20/06/2025 08:40

Regístrese y Comuníquese,

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

2409971-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030

DECRETO SUPREMO
Nº 010-2025-JUS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, las políticas nacionales y sectoriales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 061-2016-PCM, que aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios, se modifica la adscripción de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT) de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que pasa a presidir la CONTRALAFT;

Que, de acuerdo con los numerales b) y d) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 057-2011-PCM, la CONTRALAFT realiza actividades destinadas al seguimiento de la implementación de la Política y Plan Nacional conta el Lavado de Activos (LA), el Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) y se encarga de proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la base de los resultados de sus informes técnicos u otros diagnósticos, la actualización de la Política y el Plan Nacional contra el LA/FT y FP, respectivamente;

Que, a través de Resolución Ministerial Nº 0132-2021-JUS, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) de naturaleza temporal para elaborar la propuesta de actualización de la Política Nacional contra el Lavado de Activos (PNCLA);

Que, mediante un proceso participativo, se elaboró el proyecto de la Política Nacional contra el Lavado de Activos con horizonte al 2030, que aborda el problema público de "la incidencia del lavado de activos que afecta socioeconómicamente a ciudadanos y agentes económicos", a través de cuatro (4) objetivos prioritarios y ocho (8) lineamientos, y que fue aprobado mediante Acuerdo Nº 001-2025, adoptado en la reunión del GTM del 24 de enero 2025;

Que, la PNCLA contempla como objetivos prioritarios: (i) Reducir el comportamiento susceptible de constituir un acto de LA en la población; (ii) Mejorar la implementación de los sistemas de prevención del lavado de activos con enfoque basado en riesgo por parte de los sujetos obligados; (iii) Fortalecer la capacidad del Estado para combatir el LA; y (iv) Mejorar la coordinación intrainstitucional, interinstitucional y entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra el LA;

Que, de conformidad con la Guía de Políticas Nacionales (2023) aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0030-2023/CEPLAN/PCD y el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento sobre la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, el proyecto de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 (PNCLA), junto con el proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos, fueron publicados en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 0066- 2025-JUS en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, los aportes, comentarios y sugerencias recibidos fueron debidamente evaluados y considerados en el proyecto de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030, por la Secretaría Técnica del GTM;

Que, al tratarse de una Política Nacional, en virtud al literal g) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra dentro del supuesto de exclusión del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, en el marco de lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN emitió los Oficios Nº 000057-2025-CEPLAN-DE de fecha 03 de abril de 2025 y Nº 000187-2025-CEPLAN-PCD, de fecha 3 de junio de 2025, adjuntando los Informes Técnicos Nº 000002-2025-CEPLAN-DNCPPN y Nº 000004-2025-CEPLAN-DNCPPN, los cuales contienen la opinión técnica favorable sobre el documento final de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030;

Que, el presente Decreto Supremo será publicado y difundido en conformidad con el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2018- PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Política Nacional contra el Lavado de Activos (PNCLA) al 2030, la cual se convierte en el instrumento rector para combatir el lavado de activos en el Perú.

Artículo 2.- Finalidad

La PNCLA al 2030, elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM), constituido por Resolución Ministerial Nº 0132-2021-JUS, tiene como finalidad atender el problema público relativo a la incidencia del delito de lavado de activos en nuestra sociedad y como este afecta a ciudadanos y agentes económicos. El delito de lavado de activos permite al crimen organizado dar apariencia de legalidad a los flujos de fondos o activos ilícitos obtenidos producto de sus actividades delictivas, generando: 1) un perjuicio en el correcto funcionamiento del sistema económico del país; 2) un crecimiento y consolidación de las estructuras de las organizaciones criminales; y, 3) una afectación a la confianza y legitimidad de las instituciones del Estado.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

3.1 La PNCLA al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las Empresas del Estado, las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

3.2 Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2018- PCM.

Artículo 4.- Conducción de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030

La conducción de la PNCLA al 2030 está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5.- Implementación la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030

Las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos, servicios y actividades operativas de la PNCLA al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con la Secretaría Técnica de la CONTRALAFT que recae en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), la implementación de los servicios, actividades operativas y otras intervenciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la PNCLA al 2030.

Artículo 6.- Seguimiento y evaluación

6.1 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de presidente de la CONTRALAFT, a través de su Secretaría Técnica, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de la PNCLA al 2030.

6.2 El proceso de seguimiento y evaluación se realiza de conformidad con las pautas metodológicas que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación de políticas nacionales.

6.3 Las entidades de la administración pública que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios, servicios y sus respectivos indicadores; así como, de las actividades operativas de la PNCLA al 2030, brindan oportunamente información a la Secretaría Técnica de la CONTRALAFT, con el fin de realizar el seguimiento, evaluación y reporte de cumplimiento de la referida Política.

Artículo 7.- Financiamiento, implementación y ejecución de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030

La implementación de la PNCLA al 2030 se realiza de manera progresiva y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades de la administración pública involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), y en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma y del Resumen Ejecutivo de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Defensa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación de instrumentos de planeamiento

Las entidades involucradas en la implementación de la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en dicha Política Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.4 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM.

Segunda.- Modificación de las fichas técnicas de los indicadores y de los elementos de las fichas de servicios

Se faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a aprobar, mediante Resolución Ministerial, la modificación de las fichas técnicas de los indicadores de la Política Nacional, así como los elementos de las fichas de servicios. Dicha aprobación debe contar con el informe de sustento emitido por el MINJUSDH y por la entidad responsable de brindar el servicio, además de la opinión técnica favorable del CEPLAN, que brinda asistencia técnica en la metodología requerida para la modificación de las fichas técnicas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CONTRA LAFT

Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030

Resumen Ejecutivo

Elaboración:

Unidad de Inteligencia Financiera (SBS)
Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial para elaborar la propuesta de actualización de la Política Nacional contra el Lavado de Activos

Enero 2025

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos (LA) es un delito que consiste en dar apariencia de legalidad a los activos ilícitos obtenidos a través de actividades delictivas, con el propósito de incorporarlos sin dificultad en el sistema económico. Esta práctica implica que los bienes de origen ilícito se transformen para ocultar su verdadera procedencia, adoptando una apariencia legítima ante terceros. De este modo, según el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, las organizaciones criminales enmascaran sus ganancias, obtenidas de delitos que afectan la integridad y el bienestar de la ciudadanía – como el tráfico ilícito de drogas, el contrabando, la trata de personas, la minería ilegal o la corrupción – y continúan lucrando impunemente[1].

Frente a los efectos nocivos del lavado de activos en el país, en el año 2011 se aprobó, mediante Decreto Supremo Nº 057-2011-PCM, el primer Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, se creó la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Contralaft), encargada de dar seguimiento a la implementación, cumplimiento y actualización de dicho Plan. Esta comisión, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ejerce su presidencia, cuenta con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), como responsable de la Vicepresidencia y la Secretaría Técnica.

Años después, en septiembre del 2017, se aprobó la Política Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y se fortaleció la Contralaft, incorporando nuevas entidades y asignándole funciones adicionales. En este marco, se emitió el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo para el periodo 2018-2021. Posteriormente, en el 2018 el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) publicó la Guía de Políticas Nacionales, que estableció una nueva metodología para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento para su actualización.

De acuerdo con esta metodología, el 14 de julio de 2021 se constituyó, mediante la Resolución Ministerial Nº132-2021-JUS, un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar la propuesta de actualización de la Política Nacional contra el Lavado de Activos. Este grupo estuvo integrado por veintitrés instituciones públicas—incluyendo a los tres poderes del Estado—, bajo la presidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La Secretaría Técnica recayó en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la UIF, institución responsable de coordinar las acciones necesarias para la formulación de la propuesta.

En el presente documento se presenta la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 (PNCLA al 2030), fruto de un esfuerzo multisectorial orientado a estructurar y guiar la intervención del Estado para la obtención de resultados concretos y medibles en la lucha contra este delito.

La PNCLA al 2030 tiene como meta principal combatir la afectación socioeconómica de los ciudadanos y agentes económicos por el ingreso de activos provenientes de actividades criminales a la economía, a través de la reducción del comportamiento susceptible de constituir un acto de lavado en la población, la mejora de los sistemas de prevención del lavado de activos con un enfoque basado en riesgo por parte de los sujetos obligados, el fortalecimiento de la capacidad del Estado para combatir el lavado de activos y la mejora de la coordinación intrainstitucional, interinstitucional y entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra LA.

2. DIAGNÓSTICO

Enunciado y definición del problema público

La PNCLA al 2030 define el problema público como:

"Incidencia del lavado de activos que afecta socioeconómicamente a ciudadanos y agentes económicos"

El enunciado considera los siguientes conceptos claves:

Lavado de activos

El LA es un delito autónomo que consiste en darle apariencia de legalidad a los fondos o activos ilícitos producto de un delito precedente (corrupción, tráfico ilícito de drogas, entre otros), con el fin de que circulen sin problema en el sistema económico-financiero[2]. Supone que los bienes de origen ilícito sean convertidos para no ser identificados y adquieran una apariencia de legitimidad frente a terceros[3].

Asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1106[4], Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (2012), establece que para el procesamiento, investigación y sanción del LA no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria. En otras palabras, no es necesario que se pruebe el delito previo en algún otro proceso penal o que exista condena contra los responsables, sino que es suficiente la acreditación al menos a nivel de indicios de que existe una actividad criminal previa que ha generado las ganancias económicas.

Activos ilícitos

Conforme al Decreto Legislativo Nº 1106, los activos ilícitos son todos los bienes, dinero, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o debía presumir. Dentro de esta categoría, se encuentran los bienes inmuebles, muebles, entre otros, obtenidos de manera ilegal como consecuencia de un delito.

Actividades criminales

Las actividades criminales que pueden generar LA, conforme al Decreto Legislativo Nº 1106, son: los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194º del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

Asimismo, conforme a la Sentencia Plenaria Casatoria Nº 1 – 2017/CIJ-433[5], existen, entre otras, tres clases de actividades criminales que conllevan una connotación de capacidad lucrativa. Primero, se encuentran las actividades criminales de despojo, como lo son el robo, extorsión o estafa; segundo, actividades criminales de abuso, como el peculado, concusión, colusión, enriquecimiento ilícito, administración fraudulenta, etcétera; y finalmente las actividades criminales de producción, como el tráfico ilícito de drogas, tráfico ilegal de armas, la trata de personas, la minería ilegal, entre otras.

Finalmente, cabe indicar que las actividades criminales con capacidad lucrativa usualmente buscarán legitimar los recursos obtenidos a través de diversos procedimientos, con el fin de desvincular su origen ilegal y así poder ser utilizados en el sistema económico[6]. Posteriormente, cuando deciden implementar mecanismos de lavado de activos, estas actividades se conocen como delitos determinantes o delitos precedentes, al ser el origen de los activos ilegales lavados.

Economía formal

La economía formal, de acuerdo con Durand (2007), está compuesta por empresas y trabajadores que operan dentro de la legalidad[7]. Dentro de ello, la propiedad está registrada, las empresas cumplen con los requisitos legales de autorización respectiva y los trabajadores figuran en las planillas. Es por ello por lo que, según

normas y leyes, deben pagar impuestos y contribuir al financiamiento del Estado.

Los pertenecientes a la economía formal están incorporados funcionalmente al sistema, de modo que pueden ser fácilmente supervisados y están dentro de un orden manejado por el Estado más allá de si su comportamiento es el ideal.

Agentes económicos

Los agentes económicos son aquellos actores intervinientes en la economía dentro del sistema económico, en el cual, a través de la toma de decisiones, buscan optimizar su bienestar en donde deciden cómo asignar los recursos, los cuales se influencian por diversos grupos económicos. Los agentes económicos basan su forma de actuar y comportamiento en incentivos, así como también, las fundan en el beneficio y coste marginal[8].

En el caso peruano, se consideran agentes económicos a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o de derecho público, que ofrezcan o demanden bienes o servicios y que sea titular de derechos o beneficiario de los contratos o que, sin ser titular de dichos derechos ni beneficiario de dichos contratos, pueda ejercer los derechos inherentes a los mismos[9]. Esto incluye a los fondos de inversión, nacionales o extranjeros.

Derechos socioeconómicos

Los derechos socioeconómicos abarcan tanto los derechos sociales como económicos, los cuales son considerados como derechos de segunda generación (también se les conoce como derechos sociales, económicos y culturales). Asimismo, son los derechos que protegen la dignidad, la libertad y el bienestar de las personas al garantizar las prerrogativas que concede el Estado respecto a la educación, la sanidad pública, la vivienda, el salario mínimo digno, las condiciones de trabajo decentes y otros bienes sociales[10].

Figura N°1: Árbol de Problemas de la PNCLA al 2030

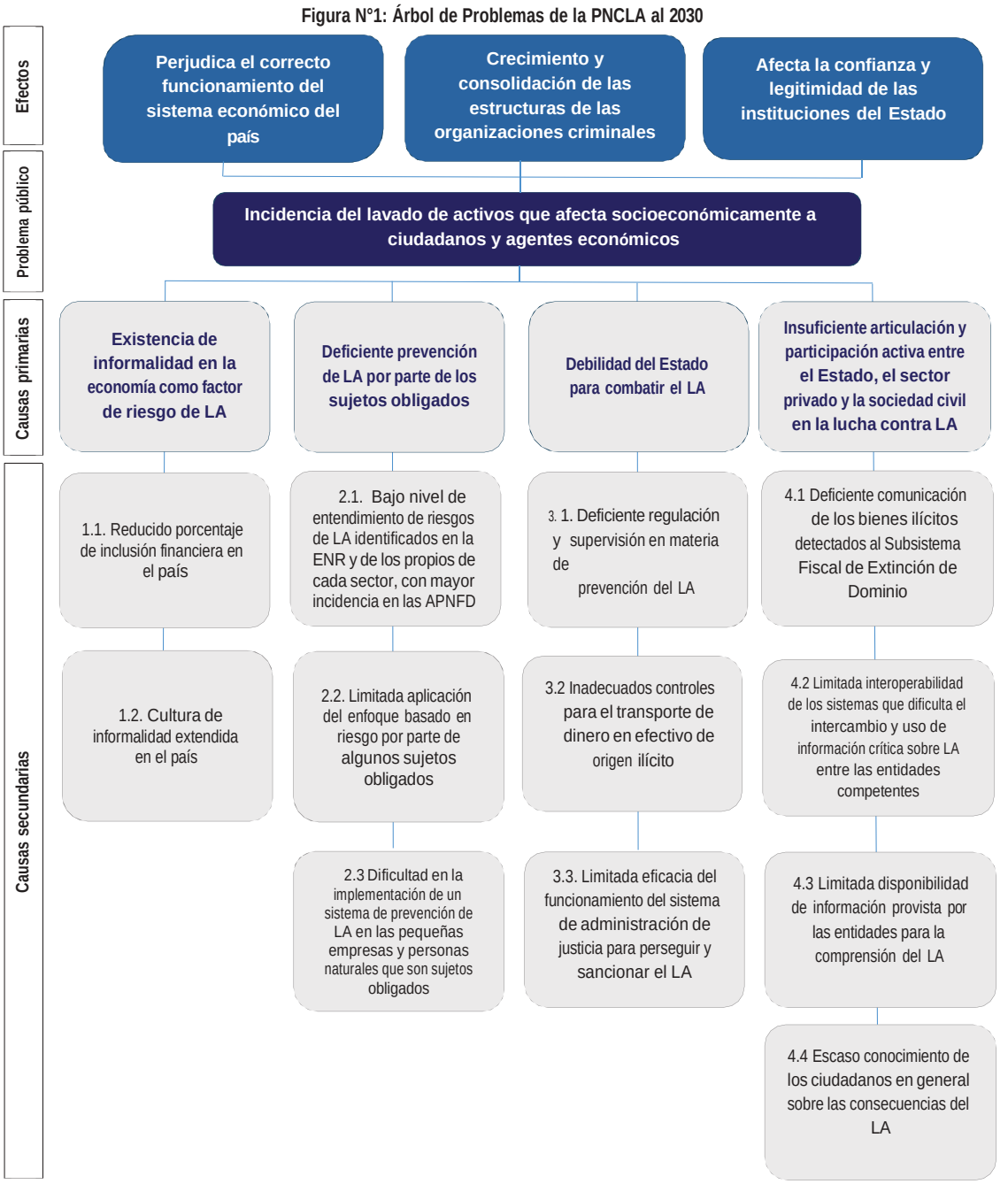

Como se puede observar, el problema público responde a cuatro (4) causas primarias:

CAUSA PRIMARIA 1: Existencia de informalidad en la economía como factor riesgo de LA

El fenómeno de la informalidad en el país es el primer factor que contribuye a la expansión del LA. En países como el Perú, las prácticas de LA han logrado procedimientos con alta capacidad de inserción y nuevos circuitos para la circulación de los capitales ilícitos[11]. Los sistemas económicos informales ofrecen un amplio grupo de oportunidades para el desplazamiento de los lavadores de activos, los mismos que pueden mezclarse con facilidad y con pocos riesgos entre los amplios sectores informales que interactúan al interior.

CAUSA PRIMARIA 2: Deficiente prevención de LA por parte de los sujetos obligados

La inadecuada implementación de los sistemas de prevención de lavado de activos por parte de los sujetos obligados brinda un espacio propicio para que este y el sector donde desarrollan su actividad puedan ser utilizados por los criminales para cometer actos de LA sin ser identificados, lo que eleva la incidencia de la comisión de este delito en el país.

CAUSA PRIMARIA 3: Debilidad del Estado para combatir el LA

La actual debilidad del Estado para combatir el LA es un factor determinante de la incidencia de este delito dentro del sistema económico en el país. Para los fines de la presente política y teniendo en cuenta la evidencia recogida en el diagnóstico, esta debilidad se refleja en: i) la deficiente regulación y supervisión en materia de prevención de LA; ii) los inadecuados controles para el transporte de dinero en efectivo de origen ilícito; y, finalmente, iii) la limitada eficacia del funcionamiento del sistema de administración de justicia para perseguir y sancionar el LA.

CAUSA PRIMARIA 4: Insuficiente articulación y participación entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra LA

Se identificaron deficiencias en la coordinación, articulación e intercambio de información, las cuales son aprovechadas por los delincuentes para ingresar sus activos ilícitos en la economía, lo que contribuye al incremento de los casos de lavado de activos en el país. Entre estas deficiencias se incluyen: i) Deficiente comunicación de los bienes ilícitos detectados al Subsistema Fiscal de Extinción de Dominio, ii) Limitada interoperabilidad de los sistemas que dificulta el intercambio y uso de información crítica sobre LA entre las entidades competentes, iii) Limitada disponibilidad de información provista por las entidades para la comprensión del LA y iv) Escaso conocimiento de los ciudadanos en general sobre las consecuencias del LA.

3. SITUACIÓN FUTURA DESEADA Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Al año 2030, se habrá reducido la incidencia del delito de LA en el Perú, disminuyendo significativamente el impacto socioeconómico que genera en la vida de los ciudadanos y agentes económicos. De este modo, el Perú habrá logrado una disminución en el Índice de Riesgos de Lavado de Dinero de 4.72 en 2022 a 4.01 en 2030[12]. Ello será alcanzado a través de una intervención de carácter multisectorial implementada por las entidades públicas del Sistema Nacional contra el LA, así como los sujetos obligados y la ciudadanía en general.

En base a la situación futura deseada y tomando como referencia la delimitación y estructuración del problema público, se plantearon las alternativas de solución, las cuales se definen como posibles cursos de acción para la solución del problema.

Tabla 1: Alternativas de solución seleccionadas para la *PNCLA al 2030*

CAUSA PRIMARIA	Alternativa de solución	Instrumentos de implementación	Tipo de intervención
1. Existencia de informalidad en la economía como factor de riesgo de LA	1. Desarrollar actividades educativas para fortalecer las capacidades financieras y combatir la informalidad como factor de riesgo de LA	Informativo	Modificación y mejora de intervención existente
	2. Fomentar la concientización sobre los daños que produce el LA en los sujetos obligados y los clientes	Informativo	Modificación y mejora de intervención existente
2. Deficiente prevención de LA por parte de los sujetos obligados	3. Profundizar la comprensión de los riesgos de LA en los sujetos obligados	Informativo	Modificación y mejora de intervención existente
	4. Diseño de herramientas que ayuden a los SO a fortalecer la implementación del sistema de prevención de LA con un EBR	Informativo	Modificación y mejora de intervención existente
3. Debilidad del Estado para combatir el LA	5. Generar un marco normativo para regular los proveedores de servicios de activos virtuales.	Regulador	Nueva intervención
	6. Potenciar y/o diseñar supervisión con un EBR (sectores de valores, casinos y tragamonedas, abogados, contadores y remesas postales).	Gestión	Modificación y mejora de intervención existente
	7. Diseñar e implementar mecanismos que provean la información suficiente a los supervisores sobre los SO	Gestión	Nueva intervención
	8. Fortalecer los controles en zonas de alto riesgo (frontera, puerto, aeropuertos, etc.) para evitar el transporte de dinero en efectivo de origen ilícito	Gestión	Modificación y mejora de intervención existente
	9. Creación de herramientas para garantizar la atención oportuna de requerimientos de información (a entidades públicas y del sistema financiero) durante investigaciones de LA	Gestión	Nueva intervención
	10. Fortalecer con mayores recursos humanos, debidamente capacitados, recursos físicos (equipamiento) y tecnológicos la atención de casos de LA a nivel fiscal, policial y de procuraduría pública competente	Gestión	Modificación y mejora de intervención existente
	11. Capacitar a fiscales y jueces en casos de LA en materia de prueba indiciaria y manejo de audiencias	Informativo	Nueva intervención
	12. Fortalecer con mayores recursos humanos, debidamente capacitados, recursos físicos (equipamiento) y tecnológicos la atención a nivel judicial de casos de LA	Gestión	Modificación y mejora de intervención existente

CAUSA PRIMARIA	Alternativa de solución	Instrumentos de implementación	Tipo de intervención
4. Insuficiente articulación y participación entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra LA	13. Optimizar los mecanismos de comunicación de los bienes ilícitos detectados hacia el Sistema de Extinción de Dominio	Gestión	Modificación y mejora de intervención existente
	14. Fomentar la interoperabilidad de los sistemas de información referida a LA entre las entidades del Sistema.	Gestión	Nueva intervención
	15. Diseñar e implementar sistemas de información para mejorar la comprensión del LA	Gestión	Modificación y mejora de intervención existente

4. OBJETIVOS PRIORITARIOS Y LINEAMIENTOS

Considerando el diagnóstico realizado y la visión futura deseada de la política se han definido cuatro (4) objetivos prioritarios y ocho (8) lineamientos que orientarán las intervenciones del Estado en la materia de prevención de lavado de activos al 2030.

Objetivo Prioritario 01: Reducir el comportamiento susceptible de constituir un acto de LA en la población

Este objetivo busca reducir, dentro de la ciudadanía, los comportamientos que podrían constituir potencialmente actos de lavado de activos, a fin de disminuir el riesgo de que una persona sea utilizada por organizaciones criminales o individuos para facilitar dicho delito.

Objetivo Prioritario 02: Mejorar la implementación de los sistemas de prevención del lavado de activos con enfoque basado en riesgo por parte de los sujetos obligados

Se orienta a que los sujetos obligados, tanto del sector financiero como no financiero, mejoren sus sistemas de prevención mediante la identificación y comprensión de los riesgos específicos que enfrentan, para así diseñar e implementar estrategias focalizadas y efectivas.

Objetivo Prioritario 03: Fortalecer la capacidad del Estado para combatir el LA

Este objetivo apunta a incrementar la eficiencia y capacidades de las instituciones públicas que integran el Sistema Nacional contra el LA, con el fin de fortalecer su rol en la prevención, detección y persecución penal del delito, alineando su actuación con los estándares internacionales.

Objetivo Prioritario 04: Mejorar la coordinación intrainstitucional, interinstitucional y entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra LA

Se propone fortalecer los mecanismos de cooperación y el intercambio de información entre los distintos actores del Sistema Nacional contra el LA para garantizar una respuesta más efectiva contra este delito, protegiendo así la integridad económica y financiera del país.

Tabla 2: Matriz de objetivos prioritarios, indicadores, logro esperado y lineamientos

Objetivo Prioritario	Indicador	Línea de base al 2023	Logro esperado al 2030	Lineamiento
1. Reducir el comportamiento susceptible de constituir un acto de lavado de activos en la población	1.1 Índice de comportamiento susceptible de constituir un acto de lavado de activos en la población	23.7	20	1.1 Generar capacidades en materia de prevención de LA para evitar comportamientos susceptibles de constituir actos de LA en la población
2. Mejorar la implementación de los sistemas de prevención del lavado de activos con enfoque basado en riesgo por parte de los sujetos obligados	2.1 Tasa de variación del número total de sujetos obligados inscritos con Oficial de Cumplimiento vigente en la UIF.	+6%	+5%	2.1 Fortalecer la comprensión de los riesgos de lavado de activos en los sujetos obligados
	2.2 Tasa de variación del número de reportes de operaciones sospechosas de buena calidad enviados por los sujetos obligados	-0.14%	3.34%	2.2 Desarrollar recursos para la implementación de los sistemas de prevención de lavado de activos con enfoque basado en riesgo en los sujetos obligados a nivel nacional
3. Fortalecer la capacidad del Estado para combatir el LA	3.1 Porcentaje de organismos supervisores en materia de prevención de lavado de activos que aplican supervisión con enfoque basado en riesgos	25%	100%	3.1 Desarrollar un marco normativo adecuado para combatir el lavado de activos aplicable al sector privado, las autoridades competentes y la ciudadanía
	3.2 Porcentaje de casos de lavado de activos en proceso	21%	24%	3.2 Potenciar los procesos de supervisión con Enfoque Basado en Riesgo en los organismos supervisores
	3.3 Porcentaje de expedientes con sentencia condenatoria por lavado de activos emitidas por el Poder Judicial con respecto a los expedientes ingresados por lavado de activos	19%	20.37%	3.3 Fortalecer el control del transporte transfronterizo no declarado de dinero en efectivo y títulos valores
				3.4 Mejorar la investigación, procesamiento y judicialización de casos de lavado de activos en los actores del sistema de administración de justicia penal.
4. Mejorar la coordinación intrainstitucional, interinstitucional y entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra el lavado de activos	4.1 Índice de coordinación integral en la lucha contra el lavado de activos	23.17	69.36	4.1 Fortalecer los procesos de intercambio de información en las entidades del Sistema Nacional contra el lavado de activos y ciudadanía
	4.2 Porcentaje de casos de lavado de activos en los que se comunicaron bienes ilícitos a las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio	14.3%	34.6%	

5. PROVISIÓN DE SERVICIOS

Para lograr los objetivos propuestos, la PNCLA al 2030 incorpora diecinueve (19) servicios con sus respectivos indicadores de calidad y cobertura, que contribuyen al abordaje del lavado de activos en el país.

Tabla Nº 3: Matriz de servicios de la PNCLA al 2030

OBJETIVO	LINEAMIENTO	Nº	SERVICIOS	PROVEEDORES
1. Reducir el comportamiento susceptible de constituir un acto de LA en la población	1.1 Generar capacidades en materia de prevención de LA para evitar comportamientos susceptibles de constituir actos de LA en la población	1.1.1	Programa de educación financiera con enfoque de prevención del lavado de activos dirigida a docentes de Educación Básica.	SBS
		1.1.2	Servicio de difusión masiva para la prevención del LA de forma continua para la población	SBS
		1.1.3	Programa de formación sobre prevención de lavado de activos de forma eficaz para la población.	SBS
2. Mejorar la implementación de los sistemas de prevención del lavado de activos con enfoque basado en riesgo por parte de los sujetos obligados	2.1 Fortalecer la comprensión de los riesgos de lavado de activos en los sujetos obligados	2.1.1	Provisión de información sobre los riesgos de lavado de activos a nivel nacional de forma oportuna para los integrantes del Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y sujetos obligados	SBS
		2.1.2	Programa de desarrollo de capacidades sobre prevención de lavado de activos elaborado de manera eficaz para los sujetos obligados.	SBS
		2.1.3	Provisión de información sobre los riesgos de lavado de activos a nivel sectorial de forma oportuna para los sujetos obligados	SBS, MINCETUR, MTC, SMV
	2.2 Desarrollar recursos para la implementación de los sistemas de prevención de lavado de activos con enfoque basado en riesgo en los sujetos obligados a nivel nacional	2.2.1	Fortalecimiento de capacidades para la implementación de un sistema de prevención de lavado de activos con enfoque basado en riesgo de forma continua para los sujetos obligados.	SBS, MINCETUR, MTC, SMV
3. Fortalecer la capacidad del Estado para combatir el LA	3.1 Desarrollar un marco normativo adecuado para combatir el lavado de activos aplicable al sector privado, las autoridades competentes y la ciudadanía.		**FUNCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**	
	3.2 Potenciar los procesos de supervisión con EBR en los organismos supervisores	3.2.1	Fortalecimiento de capacidades para la supervisión con enfoque basado en riesgo de forma continua para los organismos supervisores en materia de prevención de lavado de activos	SBS, MINCETUR, MTC, SMV
	3.3 Fortalecer el control del transporte transfronterizo no declarado de dinero en efectivo y títulos valores	3.3.1	Operativos intensificados para la detección de transporte transfronterizo no declarado de dinero y títulos valores por parte de la ciudadanía.	SUNAT, SBS, PNP, MP
	3.4 Mejorar la investigación, procesamiento y judicialización de casos de LA en los actores del sistema de administración de justicia penal.	3.4.1	Sistema de Comunicación Centralizada y Enlace Seguro (SCES) de manera eficaz para Fiscales.	SBS
		3.4.2	Fortalecimiento de capacidades en temas de LA para fiscales y personal administrativo del Ministerio Público	MP[13]
		3.4.3	Fortalecimiento de capacidades en temas de LA para jueces y personal administrativo de órganos jurisdiccionales	PJ[14]
		3.4.4	Fortalecimiento de capacidades en temas de LA para los operadores e integrantes del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE).	PGE[15]
		3.4.5	Fortalecimiento de capacidades en temas de LA para efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú	PNP[16]
		3.4.6	Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de forma pertinente en materia de lavado de activos, extinción de dominio y materias conexas para las entidades del Sistema Nacional contra el LA.	MINJUS
4. Mejorar la coordinación intrainstitucional, interinstitucional y entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil en la lucha contra LA	4.1 Fortalecer los procesos de intercambio de información en las entidades del Sistema Nacional contra el LA y ciudadanía	4.1.1	"Semana de Prevención de Lavado de Activos" con amplia cobertura para funcionarios públicos de las entidades del Sistema Nacional contra el LA, sujetos obligados y a la ciudadanía.	SBS
		4.1.2	Mecanismo Público-Privado de Intercambio de Información Financiera (MEPIF) de forma continua para miembros del Sistema Nacional contra el LA	SBS
		4.1.3	Servicio de difusión sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia en materia de lavado de activos, extinción de dominio y materias conexas para la ciudadanía	MINJUS
		4.1.4	Gestión de información y conocimiento en materia de LA de forma oportuna para los sujetos obligados y la ciudadanía.	SBS

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SEGUIMIENTO

El seguimiento es un proceso técnico y sistemático que permite monitorear de manera continua el avance en la implementación y los resultados de las políticas. Su propósito principal es verificar si las acciones emprendidas están alineadas con los objetivos establecidos, identificar posibles desviaciones y proponer medidas correctivas para garantizar el cumplimiento efectivo de las metas planificadas.

La Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT) es la responsable de realizar el seguimiento de la PNCLA al 2030, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo 057-2011-PCM, a través de la UIF en calidad de Secretaría Técnica. Asimismo, en coordinación con la Oficina de Planeamiento del MINJUS, será responsable de emitir los reportes de seguimiento de manera anual, los cuales serán remitidos a CEPLAN.

EVALUACIÓN

Los informes de evaluación se elaboran cada dos años y estarán a cargo de la UIF en calidad de Secretaría Técnica de la CONTRALAFT, la cual deberá coordinar con otras instituciones involucradas en la implementación. Asimismo, en coordinación con la Oficina de Planeamiento del MINJUS, será responsable de emitir el informe de evaluación y el reporte de cumplimiento, dentro del marco normativo establecido y la metodología definida por el CEPLAN a través de su Guía de Seguimiento y Evaluación.

---

[1] GAFI. (2012). International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation. FATF.

[2] CONTRALAFT (2017). Política Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT).

[3] PUCHURI, F. (2018). El delito de lavado de activos: El ingreso del dinero de origen ilícito en la economía.

[4] Decreto Legislativo Nº 1106. (2012). Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

[5] Sentencia Plenaria Casatoria Nº 1 – 2017/CIJ-433. I Pleno Jurisdiccional Casatorio de la Salas Penales Permanente y transitorias. Corte Suprema de Justicia del Perú.

[6] Sánchez, C., & Montealegre, F. (2003). Lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas aspectos doctrinarios y normativos.

[7] Durand, F. (2007). El Perú fracturado: Formalidad, informalidad y economía delictiva.

[8] Coll, F. (2020). Principio de la economía: Qué son y para qué sirven.

[9] Ley Nº 31112. Ley que establece el Control Previo de operaciones de concentración empresarial. (2020)

[10] Ahmed, D. y Bulmer, E. (2021). *Derechos sociales y económicos. Guía Introductoria 9 para la Elaboración Constitucional.* IDEA Internacional.

[11] OEA (2018). Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial (5ta Edición).

[12] La situación futura deseada en la presente política utiliza el Basel AML Index elaborado por el Basel Institute on Governance. Cabe mencionar que, el Basel AML Index tiene una escala de 0 al 10, donde el 0 indica el menor nivel de riesgo de lavado de activos y 10 el mayor nivel de riesgo.

[13] Incluye las actividades de capacitación que brinde la entidad, de ser el caso, con asistencia de DEVIDA.

[14] Ídem.

[15] Ídem.

[16] Ídem.

2411473-1

Autorizan viaje de Procuradora General del Estado y de la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0213-2025-JUS

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS, los Oficios N° D000413-2025-PCM-SIP y N° D000418-2025-PCM-SIP, de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° D000025-2025-JUS/PGE-PPAH y el Memorando N° D000369-2025-JUS/PGE-PPAH de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; el Oficio N° D000343-2025-JUS/PGE-GG, de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 249-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 0807-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000413-2025-PCM-SIP de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se invita a participar en la Sétima Reunión de la Red Global de Profesionales de la Aplicación de la Ley contra el Soborno Transnacional (GLEN), que se realizará el 24 de junio de 2025; y, en las reuniones del Grupo de Trabajo Anticohecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, que se realizará del 24 al 27 de junio de 2025, los cuales se realizarán en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la séptima reunión del GLEN se centrará en una implementación más sólida de la Convención Anticohecho de la OCDE y en la Recomendación Antisoborno de OCDE de 2021 a través de acciones coordinadas de aplicación de la ley y una sólida cooperación entre los miembros del Grupo de Trabajo Anticohecho y los países no miembros, vinculada a la lucha contra la corrupción transnacional para proteger la seguridad y la integridad de la defensa y contrarrestar las amenazas globales. Se facilitará el intercambio de mejores prácticas, experiencias y conocimientos obtenidos de la colaboración en casos de corrupción transfronteriza en el sector de la seguridad y la defensa, se discutirán los desafíos y las estrategias efectivas para detectar, investigar y enjuiciar el soborno transnacional y el lavado de dinero relacionado con amenazas globales, como el crimen organizado, el cibercrimen, los flujos financieros ilícitos, entre otros;

Que, la asistencia a las reuniones del Grupo de Trabajo Anticohecho de la OCDE resultaría de importancia teniendo en cuenta que el Perú deberá presentar un informe sobre los avances en la implementación de recomendaciones de la Fase 2 y temas adicionales dispuestos por dicho espacio internacional;

Que, en ese sentido, conforme a los documentos presentados, se ha propuesto la asistencia de las señoras María Aurora Caruajulca Quispe, Procuradora General del Estado y Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras;

Que, la asistencia de la señora María Aurora Caruajulca Quispe, Procuradora General del Estado promoverá una mayor contribución por parte de la Procuraduría General del Estado con el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, así como propiciará el fortalecimiento de relaciones con la División Anticorrupción de dicha entidad, al mismo tiempo que permitirá el establecimiento de conexiones con funcionarios y entidades de los otros países asistentes, en provecho de la Procuraduría General del Estado y del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, la asistencia de la señora Silvana América Carrión Ordinola, Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras en la reunión, permitirá compartir experiencias, buenas prácticas, aprender modernos y efectivos métodos de investigación y construir redes de contacto. Asimismo, al reportar de manera permanente la matriz de información de los casos que sirven de sustento para el Perú ante el Grupo Anticohecho de la OCDE, en el marco de las evaluaciones de las fases 1 y 2 de nuestro país en su proceso de adhesión a la OCDE, su presencia ante el grupo de trabajo permitirá dar a conocer cómo nuestro país viene implementando las recomendaciones elaboradas por el dicho grupo, en el marco del proceso de adhesión;

Que, mediante Oficio N° D000343-2025-JUS/PGE-GG, la Gerencia General de la Procuraduría General del